

Oficio No. 0349 DM-2012

Quito, 20 JUN. 2012

Doctor
Ramiro Terán Acosta
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE IMBABURA
ASAMBLEA NACIONAL
Presente

De mi consideración,

En atención a su oficio No. 0306-AN-RTA-2012, mediante el cual solicita información relacionada con diversos temas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; debo manifestarle:

Respecto a los puntos 1 y 2, una vez promulgada la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Quinta, en el mes de abril de 2011 se inició el proceso de homologación salarial de los docentes públicos, en función de la escala definida por la autoridad en materia de remuneraciones del servicio civil, en coordinación con el Ministerio de Finanzas. Para el efecto, mediante oficio N° 009-CGAF-DIRFIN-2011 de 19 de abril de 2011 (anexo), se dio la disposición respectiva y se adjuntó el instructivo pertinente.

En relación a los puntos 3 y 4, el artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece: "... los cargos directivos de rectores y directores son parte de la carrera educativa pública y remunerativamente estarán sujetos a la Ley que regula el servicio público...". En tal virtud, y conforme consta en el oficio N° 03245 MRL-FL-2011-EDT de 29 de diciembre de 2011 (anexo), el Ministerio de Relaciones Laborales se encuentra realizando el estudio para el establecimiento de la escala salarial del personal directivo, debiendo expedir la Resolución que contenga la escala de remuneraciones para esos cargos directivos. Sin embargo; al momento de aplicar la Disposición Transitoria Quinta de la LOEI, el funcional que les correspondía a las autoridades de acuerdo a su rango fue unificado con los valores que percibían en ese momento, con lo cual estas autoridades continúan cobrando su remuneración por el cargo que ocupan.

En lo que se refiere al punto 5, la Magister Angelina Gajardo Valdez, Directora Nacional de Carrera Profesional Educativa, con memorando No. MINEDUC-DNCPE-2012-0174-M de 6 de junio de 2012 (anexo), remite en una foja útil, la información sobre los concursos convocados hasta el mes de junio de 2012, realizados luego de la expedición de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

En lo concerniente al punto 6, debo indicarle que la Disposición Transitoria Décima de la LOEI, a que hace usted referencia, no contiene un precepto sobre los docentes contratados, ni tampoco determina requisitos sobre ese tema.

Educamos para tener Patria



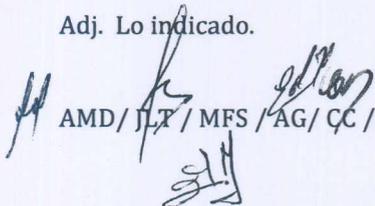
Finalmente, al referirnos al punto 7, indico que mediante oficio circular No. 022-CGAF-DIRFIN-2011 de 29 de junio de 2011 (anexo), se expidió el instructivo para los educadores comunitarios en base a la Resolución No. 205, de 10 de junio de 2011, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Atentamente,

Mónica Franco Pombo

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA

Adj. Lo indicado.

 AMD/ JLT/ MFS / AG/ CC /mmora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 9 de Febrero de 2012
Oficio No. 0306 AN-RTA-2012

Reasignar

Señora
Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACION
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad a las atribuciones conferidas en el Art. 120 numeral 9 de la Constitución de la República, Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y Art. 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a usted muy comedidamente solicito se sirva informar y/o contestar en forma detallada, motivada y documentada y en magnético sobre las siguientes interrogantes:

1. Informe de manera detallada y documentada sobre las acciones emprendidas desde esta Cartera de Estado para el cumplimiento de la Homologación Salarial de los señores y señoras docentes públicos en pleno acatamiento de lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 10, literal f), y Disposiciones Transitorias Quinta y Vigésimo Cuarta. Informe cual es el número y porcentaje de maestros por provincia que ya han sido homologados salarialmente y cuantos faltan.
2. De no haberse iniciado el proceso de homologación salarial en el país, informe los motivos por los cuales su Cartera de Estado no ha dado cumplimiento. Informe con precisión en qué fecha iniciara la homologación en el país con el respectivo retroactivo desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
3. Informe de manera detallada y documentada sobre la aplicación del Art. 109 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural referente al pago del sueldo referente al sueldo de los señores y señoras docentes públicos que accedieron a cargos directivos como rectores y directores de los centros de educación del país.
4. De no haberse iniciado el proceso de pago a los señores docentes en cargos directivos de rectores y directores, informe los motivos por los cuales su Cartera de Estado no ha dado cumplimiento. Informe con



DM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

precisión en qué fecha iniciaran dichos pagos con el respectivo retroactivo desde la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

5. Informe de manera detallada y documentada por provincia y a nivel nacional sobre el proceso de apertura del concurso de méritos y oposición para que accedan a los nombramientos los profesores contratados del sistema nacional de educación, en cumplimiento del Art. 10, literal g) y Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, toda vez que el señor Ministro de Finanzas mediante oficio numero MINFIN-DM-2012-0007 fchado con 9 de enero de 2012, me certifica que atenderá con los recursos necesarios para el ingreso al Magisterio de aproximadamente 49.000 docentes contratados.
6. Sírvase remitir de manera documentada y en magnético el listado de docentes contratados a nivel nacional y por provincias cumplirían con los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. *Ceual?*
7. Informe de manera detallada y documentada sobre el cumplimiento de la Disposición Transitoria Trigésima Novena y Cuadragésima de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Informe cuantos y quienes a nivel nacional y por provincia de los Educadores Comunitarios han sido contratados como profesores del magisterio nacional.

Sírvase proveerme lo solicitado en el plazo de 15 días, conforme lo establece el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, bajo prevenciones de Ley.

Atentamente,

DR. RAMIRO TERÁN ACOSTA
Asambleísta por la Provincia de Imbabura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Teléfono(s): 023961400

Documento No. : MINEDUC-AC-2012-04330-E
Fecha : 2012-02-09 11:40:26 GMT -05
Recibido por : Victor Hugo Velasco Osorio
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9999850922"